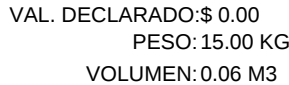


FECHA: 12/07/2024
HORA: 04:06 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

SOLICITUD DE SERVICIO



RUTA: R-B1

ACUSE: SIN ACUSE

PBC01 CEL: 0
DESTINATARIO: 34643543
DAVID SANCHEZ
JUAN CORDERO 1825, , 1
CIUDAD SATELITE , PUEBLA, 72320
PUEBLA, MEXICO, TEL: 2227107939

CRE
EAD
72320
ST

Referencia:
Observaciones:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

a) Declarar el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.
Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA QUINTA.- Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paqueteprecios manifiesta que el consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

[illegible]

ARTÍCULO 14.º El presente documento de consentimiento informado es suscrito por el/los **Consumidor/s** y el/los **Proveedores** de los servicios, en el momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; 3) Jotdar las demás que establece el Contrato. **PARTE 2.º PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir la entrega, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: impuestos de importación y/o exportación, de aduana, aranceles e importación de los países a, desde o a través de los cuales se realizó transportación la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotas, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ocurren dentro la obligación de notificar al destinatario el abito de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicito la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le asignamos en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta dos veces en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para rastreo que el servicio no pudo ser entregado, para que el Consumidor pueda solicitar la devolución de la mercancía. En caso de no haberse entregado para tal efecto, devolviendo para el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de abate, la cantidad equivalente a 2% por día por concepto diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no lo quide el el abate y en su caso el de la entrega, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no lo quide el abate. En caso de transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos cobrados no hay valor recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterpunto respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

[illegible]

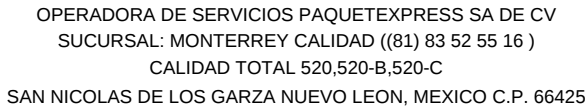
PRIMERA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, sus partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

Artículo 6.- El Proveedor se compromete a atender las solicitudes de reclamación de los Consumidores en un plazo máximo de 72 horas hábiles siguientes al momento en que el Consumidor presente la reclamación. En caso de no haberse atendido la reclamación dentro del plazo establecido, el Consumidor podrá presentar una nueva reclamación o bien acudir a las autoridades competentes para resolver el conflicto. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENDA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") de la "Ley" y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que no proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]



16/07/2024

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.06 M3

RUTA: R-B1

ACUSE: SIN ACUSE

MTY01WE2939178

RASTREO PAQUETEXPRESS: 191192742364

MTY01 CEL: 0

REMITENTE: 32280130

PROMO BANDS MEXICO

ARAMBERRI 618 OTE , 1

MONTERREY CENTRO, MONTERREY, 64000

NUEVO LEON, MEXICO, TEL: 8130895128

PBC01 CEL: 0

DESTINATARIO: 34643543

DAVID SANCHEZ

JUAN CORDERO 1825, , 1

CIUDAD SATELITE , PUEBLA, 72320

PUEBLA, MEXICO, TEL: 2227107939

CRE
EAD
72320

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

• **Declara el Proveedor:**

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con lo que se acredita con la Escritura Pública número 26106, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Sr. José Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57376 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Mazatlán, Sinaloa, que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir la Escritura Pública Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34250, de fecha 28 de junio de 2014, pasada ante la fe del Sr. José Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, misma que no le han sido involucradas, limitadas o modificadas de forma alguna (c) Dentro de las facultades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así, como la intermediación en la prestación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para otorgarse a lo estipulado en el presente Contrato (d) Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, No. 505, Pte. Oriente, Col. Bienes, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81200 (e) Es persona inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes

a) Llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías de hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello eficientes proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías por vía la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresa manifiesta que el proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos siguientes: **FORMA DE SERVICIO: FRENTE-DEPORTE** (El Cliente debe pagar el transporte antes de que el proveedor realice el envío de mercancías al consumidor mediante el más alto costo de cualquier tarifa nacional).

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios expresadas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de información y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías de este Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paqueteservicios.mx/mi-asa como en cada una de las áreas de distribución de los documentos del Proveedor, adicionalmente deberá informar al Consumidor a las leyes aplicables a transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas; 4) El Consumidor se compromete a no utilizar los servicios de transporte de mercancías para el transporte de pasajeros, animales vivos, plantas y animales, ni para el transporte de mercancías que estén prohibidas por las autoridades competentes; 5) El Consumidor se compromete a no utilizar los servicios de transporte de mercancías para el transporte de mercancías que estén prohibidas por las autoridades competentes; 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía a sea debidamente descrito en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país; y 7) Adicionalmente no es mercancía a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema de su mercancía a genere ante alguna autoridad, o a sea declarada como esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos conacionales que se deriven de dicha controversia, y 7) Todas las demás que el Consumidor se compromete a cumplir.

[illegible]

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR. El Consumidor contratante el servicio bajo la modalidad consumo directo, no tendrá la obligación de notificar al destinatario el área de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o al destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.panglossenergia.com.mx con el número de rastreo que se encuentre en el boleto de despacho. En caso de que el Consumidor o el destinatario no se encuentren en el domicilio o lugar de destino de la mercancía, el proveedor se reserva el derecho de entregar la mercancía en cualquier otro domicilio o lugar de destino que se encuentre en la zona de cobertura de la mercancía que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes obligan que la mercancía a no ser retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco (5) días naturales posteriores al aviso de aviso, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de reservas designada para su efecto, dejando pago el Consumidor o el destinatario a la cantidad equivalente a 2 días por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no equivo el costo de almacenaje y en su caso el de servicio, el Proveedor tendrá la facultad de regresar la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso de que transcurran el o el destinatario haya liquidado el servicio y ya se han desahogado por concepto citados y/o no haya recibido la (s) mercancía (s), el Proveedor se comprometerá a acreditar posteriormente respecto de la (s) mercancía (s) que se circula la prenda de reserva inembargable, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de la mercancía en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

que sean las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta servicios a mercancía a resaca o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallado su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el mismo o en resguardo de la mercancía, llegaran a deteriorarse y descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas a personal del Proveedor, asimismo, el Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o descomposición de la mercancía, sino por el momento de documentar con el proveedor. Lo mismo, si en el momento de prestar el servicio el Consumidor ya tiene mercancías dañadas o con características físicas que pongan en riesgo a las mercancías transportadas.

SEXTA.-SEGUNDO. En aquellos casos que el Consumidor desea que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida declarada, con tipo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre una o más, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o la empresa aseguradora que el Consumidor desea. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y su exclusiva responsabilidad el valor que declare para el caso de pérdida, destinando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de la mercancía declarada.

[illegible]

señala debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando comparezca al servicio ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría a un bien en el mercado común de bienes.

ACTUALIZACIÓN: No existe un único contrato por el Consumidor y restablece su reclamación procedente de pago, partes se separan para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capitulo IV, Articulo 60 para el régimen de carga federal, y el artículo 28 del Reglamento de Paquetes y Mensajes-a cargo para el régimen de paquetes y mensajes-a-largo. El Consumidor tendrá la obligación de presentar la reclamación formalmente ante la Compañía de Seguros de Fretes y Paquetes, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes al momento de haberse producido el siniestro.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía en el local de empacaje, mismas que deberá plantear al instante de recibir y exigir que se revise a detalle la mercancía a Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del proveydor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario podrá presentar de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@procesoexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 cuartos de 5 años naturales, posteriores al registro de los años de servicio para presentar su reclamación. Entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, no discriminación y responsabilidad en su materia de la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]